

Liga: [Reglamento Interno del CECYTE](#)

Facultades

DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 4°.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. Impartir educación de nivel medio superior, promover la investigación y difundir la cultura;
- II. Establecer, organizar, administrar, equipar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime convenientes, necesarios y posibles; previa autorización de la autoridad competente; pudiendo construir, mantener y rehabilitar planteles siempre que se trate de obras que por sus montos se contraten mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la legislación aplicable vigente en el Estado;
- III. Formular y adecuar sus planes y programas de estudio; así como proponer modificaciones a los planes de estudio;
- IV. Expedir diplomas y títulos de técnicos profesionales, con base en los certificados de estudios que proporcionará la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica;
- V. Organizar su estructura administrativa conforme a las previsiones de este Decreto;
- VI. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Trabajo;
- VII. Establecer equivalencias de estudios del mismo tipo, grado y modalidad educativa, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;
- VIII. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;
- IX. Otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial a estudios en planteles particulares que impartan igual ciclo educativo;
- X. Contar con personal académico calificado para la impartición de programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesarios para su funcionamiento, así como estimular a este personal en su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel;
- XI. Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XII. Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XIII. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto;
- XIV. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparta;
- XV. Evaluar el servicio educativo que preste cada plantel del Colegio, aplicando los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública;
- XVI. Reportar anualmente a la Secretaría de Educación Pública, los resultados de las evaluaciones de cada uno de los planteles dependientes del Colegio.
- XVII. Proporcionar a los alumnos, medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo,

- conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje;
- XVIII. Otorgar las facilidades e información que requiera el personal autorizado de la Secretaría de Educación Pública, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;
- XIX. Observar las disposiciones académicas correspondientes a la educación media superior tecnológica que imparte la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas;
- XX. Proporcionar a la Secretaría de Educación Pública, la información estadística del servicio que ésta le solicite.
- XXI. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Secretaría de Educación Pública;
- XXII. Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública;
- XXIII. Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, en cada uno de los planteles dependientes del CECyTE, con la presencia de representantes de dicho sector; y,
- XXIV. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de este decreto o del convenio de coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero del CECyTE.